AVISO SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-011-2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO LITOGRÁFICO Y DE IMPRESIÓN DIGITAL PARA SATISFACER LAS NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

LIMITACION A MIPYMES NACIONALES PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC-145-2023-HOMIL, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, establece:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Cronograma del proceso la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES.

El Decreto 1860 de 2021 con respecto a la solicitud de limitación manifiesta lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso de la referencia estipulado para solicitar limitación a MIPYME TERRITORIÁL, se allegó la siguiente solicitud:

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-011-2023 POR ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO (20/04/2023 8:05:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ANALISIS DE LA ENTIDAD:

Revisada la anterior solicitud, se observa que solo se recibió una solicitud de limitación a MIPYMES al proceso de Selección de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-011-2023, por ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO LITOGRÁFICO Y DE IMPRESIÓN DIGITAL PARA SATISFACER LAS NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, la cual se considera NO procedente, por no haberse cumplido las condiciones para limitar el presente proceso a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente al siguiente punto:

> 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por lo cual se certifica que el presente proceso no se encuentra limitado a MIPYMES.

El presente aviso se emite y publica a los veinticuatro (24) días del mes de abril, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HENRY CACERES MESSINO
Director General

CONSTANCIA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN			
	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Bo. Vo. Proyectó:	*Álvaro Rojas - Leonardo Jiménez*	*Asesores Contratación*	*Original Firmado*
Bo. Vo. Revisó:	*Johana Caballero*	*Jefe Oficina Jurídica*	*Original Firmado*